

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 193/17

VISTO:

La Ordenanza N° 3559/16, que autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de agua corriente en varios sectores de la ciudad cabecera; y

CONSIDERANDO:

Que la norma incluye arterias del sector PROCREAR, AUTOMÓVIL CLUB y BARRIO FEB.-

Que se fija el valor de la obra teniendo en cuenta trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de distribución según la cantidad de metros lineales de frente de cada lote.-

Que, en cuanto a las calles que conforman el Sector AUTOMÓVIL CLUB, corresponde que la obra sea sin cargo al vecino, por estar comprendidas en el Convenio suscripto entre éste Municipio y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, Secretaría de Viviendas y Hábitat de la Nación, convalidado por este Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 3613/16.-

Que, por lo expuesto, corresponde modificar la Ordenanza N° 3559/16.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 3559/16, incorporando el
===== siguiente párrafo:

“Quedan exceptuados del pago de los importes establecidos en el presente artículo, los lotes que forman parte del SECTOR AUTOMÓVIL CLUB, descriptos en el Artículo 1º) de la presente”.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Delia Dumrauf
VICE PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3703/17